PUNTOS DE SUSCRIPCION.

Imprenta Balear. Rullan, hermanos. PALMA. Garcia Orfila (D. Domingo.)

Sale todos los dias excepto los

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes.

En Mallorca. 8 : 0. En Menorca e Iviza franco de porte 10 rs. En los demas puntos del Reino id. id 12 re. Cada número suelto . .. 1 ri-

PALMA.-MIERCOLES 29 DE JUNIO DE 1853.

ESPÍRITU DE LA PRENSA.

(De la España.)

En nuestro número del 14 del actual insertamos un articulo que tenia por objeto defender à España de los destemplados ataques que le ha dirigido parte de la prensa inglesa. Continuando hoy nuestra tarea, publicados por el Times, con referencia i tambien al tráfico de negros Como el Times reproduce muchos de los argumen tos usados por el Daily News, à que hemos ya contestado, creemos inútil reproparte á ambos periódicos. Solo nos proponemos hacer algunas observaciones sobre otros puntos.

Empezaremos manifestando, que nuestros bien informados corresponsales de Cuba ! solo nos han dado noticia de cuatro pre- dos están dispuestos à cometeruna usursolo por indicios, lo cual, atendida la indole del tribunal, compuesto de legos, y los buques acusados de hacer la trata, no deja de producir en el ánimo alguna duda deramente culpables, por mas que legalmente esté declarado que lo eran.

les de la isla de Cuba, cometida al hacer esas aprehensiones, es un hecho que no podemos menos de lamentar profundamente, porque pudiera interpretarse como una muestra de poca consideración hàcia el gobierno español, y como prueba de poca disposicion à respetar nuestro dominio y

nuestros derechos. El Times hace una confesion muy importante, que acojemos con placer: asela verdadera esplicacion de la disminu- rable à las usurpaciones. cion de la trata. La verdadera esplicacáncer que tanto desmoraliza alguna de la nacion española. acabar con él, sino que ni aun se han logrado | adecuado para escitar al gobierno español à | ra buscar en consideraciones distintas de

resultados tan satisfactorios como los que llorar la politica que ha seguido en la Isse han alcanzado en Cuba respecto de la trata.

Quisiéramos no encontrar en los articulos del Times algunas consideraciones de tal naturaleza, que no podemos menos de. ver en ellas la verdadera esplicacion de la cruzada que de repente se ha levantado contra la noble España. Despues de hacer una vamos à hacernos cargo de dos articulos pintura de la actitud codiciosa con que los Estados Ucidos de América acechan la ocasion de apoderarse de la isla de Cuba, calcula el Times que la Inglaterra ningun interes tiene en oponerse à que la anexion se verifique, fundado su cálculo en el aserto ducir nuestras respuestas, aplicables en esta | de que nosotros protejemos ò toleramos el trafico de negros y en la esperanza de que los anglo-americanos lo reprimirian. Esto nos dá la clave del lenguaje hostil

adoptado recientemente contra la España. Se cree sin duda que los Estados-Uoisas hechas recientemente por los cruce- pacion en Cuba, y se quiere escitar al goros ingleses: que de estas cuatro, dos han bierno inglés à que se prepare para abansido declaradas malas por el tribunal misto | donar la causa de la justicia, tomando por y con derecho los buques apresados á que pretesto la trata. Se quiere que se evite se les haga el abono de estadias, lo cual la guerra con el coloso anglo-americano, prueba que no hubo ni aun indicios de cul- o que la haga por cuenta propia. Sequiere, pa; y que si bien los otros dos buques en una palabra ó que el gobierno inglés han sido condenados, esto se ha verificado se anticipe á hacer la usurpacion de Cuba tomando el nombre del pueblo inglés para asociarlo à este crimen, ó si esto no es pocreado con el objeto especial de juzgar á sible, que se apoderen de la isla los Estatados-Unidos, diciendo, como dice el Times, «esto es efecto del natural é inevitableimsobre si estos buques serian real y verda- pulso que siguen las cosas del mundo.»

Por fortuna, la España està dispuesta à defender sus derechos en Cuba con-La violación de las aguas jurisdicciona- tra toda clase de enemigos: y cualquiera que sea la suerte que la Providencia le tenga reservada en la lucha, puede desde hoy asegurar que no perderà su honra.

Por otra parte el gobierno inglés es demasiado ilustrado para no comprender los gravisimos peligros que ofreceria la doctrina de que la anexion de territorios perte á los esfuerzos de la marina inglesa; la ley de las naciones, no sabemos cual pero examinando el numero de buques seria la consideración que podria detenergo se hecha de ver que no es esta gobiernos sancionase un principio tan favo-

Otro articulo ha publicado el Times en cion està en los leales essuerzos que el su número de 31 de mayo, que deja atras gobierno español y sus autoridades han à los anteriores en punto á zaherir y de- la honra de nuestra patria, nos arrastrase hecho para perseguirla. Si se pretende que primir à nuestra nacion. El Times apro- mas lejos de nuestro propósito. habiendo esta voluntad decidida se hubiera vecha la ocasion de la interpelacion hecha mas á cortar de raiz un abuso que ofrece por varias señoras de Jamaica, para ha- nidad del ataque que se nos ha dirigido. derechos. gran lucro à quien lo comete. La confir cer un parangon entre aquella isla y la En la misma sesion en que lord Carlisle macion de esta verdad la tenemos en el de Cuba. La comparacion del estado de hizo su interpelacion, se manifestó por cuantioso contrabando que se hace en Es- una y otra resulta poco favorable á la lord Clarendon todo lo que el gobierno españa desde el puerto de Gibraltar. Segu-! colonia inglesa, y esto irrita al Times | pañol y sus autoridades han hecho para ramente no se dudará de la sinceridad hasta tal punto, que prorumpe en los ma- reprimir la trata. Las esplicaciones dadas con que el gobierno quisiera estinguir un yores dicterios contra todo lo que atañe à por lord Clarendon, fueron mas satisfacto-

nuestras poblaciones meridionales y tanto | Mucho sentimos ver la cólera del Times; | es la ocasion elegida por los periódicos inmerma los ingresos del Tesoro público: pues pero no podemos menos de observar que la gleses para atacarnos é injuriarnos con sin embargo, no solo no se ha conseguido prosperidad de Cuba no es un hecho muy

la, ni la decadencia de Jamaica es un grau aliciente para imitar su ejemplo.

Respetando como dijimos en otro número à la nacion inglesa, sentimos vivamenle que por uno de sus periódicos de mas crédito se nos eche en cara nuestra decadencia, y mucho mas que esto se haga à proposito de una cuestion americana.

Verdad, que solo nos quedan restos de nuestra antigua dominación en América pero, gestà bien al Times el recordarlo? ¿Cómo no teme dispertar recuerdos que por nuestra parte no quisiéramos se evocasen pero que aunque amortiguados por el tiem po, viven aun en nuestra memoria? ¿Cuando y como perdió la España sus posesiones del Nuevo mundo? Nosotros habiamos dado el grito de guerra contra el señor de la Europa, y sin centar sus buestes, y sin calcular su poder nos lanzamos á la batalla. La Gran Bretaña aplaudió un esfuerzo que se dirigia contra su mas mortal enemigo y acudió à aprovechar lan favorable ocasion para derrocarlo En España encontró suelo en que pelear, y nuestra patria sufiiò los inmensos males inherentes á tan tremenda lucha. La sangre generosa de sus hijos corrió à torrentes para defender la causa comun: y el hogar de nuestros padres que servia de abrigo à nuestros aliados quedaba muchas veces reducido á cenizas, à pretesto de que no sirviese para albergar al enemigo.

Pero mientras la España prodigaba asi en Europa su sangre y sus tesoros, una politica maquiavélica é infernal preparaba la emancipacion de sus provincias de UItramar. Alucinose á aquellos paises con la perspectiva de ser independientes; alentose la sublevacion de los mismos, y sembrose asi el gérmen funesto que ha convertido aquel hermoso continente en un campo de discordias intestinas, que amenazan terminar por una disolucion social.

Rechazamos con toda la fuerza de la tenecientes à otras naciones, es un hecho | conviccion mas sincera, y de la mas pronatural é inevitable. Si partiendo de este funda indignacion, los gravisimos insultos principio tolerase la Inglaterra la anexion que nos hace el Times en el articulo á gura que la importacion de esclavos en de Cuba à los Estados-Unidos, otras po- que contestamos. La dinastia de nuestros Cuba no llega hoy ni à la mitad del nú- tencias habria en Europa que creerian no reyes; nuestra nobleza; nuestro ejército y mero á que llegaba hace veinte años. Ver- menos naturales otras anexiones; y si hoy nuestra marina, no han sufrido la degenedad es que esto lo atribuye esclusivamen- se abstienen de intentarlas por respeto á racion que supone el Times, y si llegase un dia de prueba, estamos seguros que la España demostraria con sus hechos de que negreros apresados por esta, desde lue- las el dia en que la conducta de otros la desgracia no envilece á un pueblo noble que sabe soportarla con dignidad.

> Soltamos la pluma porque sentiriamos que el calor con que no podemos menos de tratar cuestiones que tanto interesan á

Séanos permitido, sin embargo, antes de rias que lo han sido nunca. Pues bien: esta tanto brio. Vease si no tenemos razon pa-

las que se han espuesto, la esplicacion de lan estraña conducta.

NOTICIAS NACIONALES.

Madrid 20 de junio.

La operacion hecha por el tesoro para el pago del semestre de la deuda, ha sido altamente beneficiosa al mismo, particularmente en la parte relativa al cambio de los fondos que hay que poner en Londres y en Paris. Las letras sobre Londres à 50 y à la vista equivalen à 50-75, y siendo el cambio corriente en los giros con la capital de Inglaterra el de 54 40, gana el Banco 35 céntimos. Pero hay que tener presente que si hubiera que tomar en la plaza doscientas noventa mil libras, es seguro que el cambio, como ha sucedido ya en épocas muy recientes, sufriria una alteracion mucho mayor que los treinta y cinco céntimos á que queda reducido todo el quebranto del giro. El tesoro además ha cedido a Banco, con unos 20 mil duros de ganancia, letras de que se habia provisto sobre Londres, por lo cual ha ganado en esta operación con el Banco mas que si hubiese tomado letras à 90 dias à 51, dado que estas necesitan descuentos, comisiones y corretajes en Loudres, que se ahorran por las letras à la vista.

La primera corporacion militar que ha tomado la iniciativa para socorrer à las provincias gallegas son el gefe y oficiales del regimiento de carabineros del Rev 1.º de caballería, que se ha desprendido voluntariamente de un dia de sus haberes.

La noticia que dió hace dias la Correspondencia autógrafa sobre la reunion en un solo cuerpo de las diferentes clases de resguardos y sobre el probable aumento del militar, ha vuelto à circular hoy, pero en mala hora, porque aunque es positivo que se trabaja en la reorganizacion del resguardo, todavía esta materia está en estudio.

El Consejo Real, segun se dice hoy, deja tambien à la resolucion de las Cortes lo que dehe hacerse en el espediente del ferro-carril de Aranjnez; desmintiendo de este modo la noticia que corrió dias pasados de que el consejo pensaba reproducir su dictamen totalmen te contrario à la compra del camino.

Segun parece, la España trata de invocar los tratados por los cuales de inmemoriai tiempo han sido considerados sus reyes como patrones de las cosas de Tierra Santa; nombrar en aquellas lejanas tierras autoridad que nos represente v cuidando de la proteccion y soste..imiento de los súbditos que tiene España logrado su estincion, contestaremos que por lord Carlisle en la càmara de los lo- terminar este artículo, hacer notar lo poco en los Santos lugares, dejar de contribuir con el poder de un gobierno no alcanza ja- res, al presentar una esposicion firmada que las circunstancias justifican la oportu- sus limosnas hasta tanto que se reconozcan sus

> Es cosa al parecer segura el cambio entre si de los gobernadores de Santan ler y Oviedo, por lo cual pasará à Santar der el señor Navia y Osorio, y a Oviedo el Sr. Gainza.

> Pronto debe aparecer una resolucion del gobierno español de grande interés europeo, por cuanto se refiere à la cuestion de los Santos Lugares.

Parece cosa resueta que t dos los ministros acompañen à S. M. en la Granja; pero no suponemos que se hava acordado aun oficialmente.

El joven é ilustrado general D. Eduardo Fernandez San Roman, subsecretario de la Guerra à quien tantas y tan utiles reformas debe este departamento, acaba de ser agraciado por S. A. R. el duque de Parma con la gran cruz de San Lui-.

(Corresp. autógrafa.)

VARIEDADES.

El gobierno inglés se propone suprimir el sello de los suplementos de los periódicos, cuyo valor es medio penique. El número de estos sellos estampados en el curso de 1852 fué 46.244,437, de los cuales el Times solo con sumió la enorme suma de 10.650,000. La proyectada abolicion ahorrarà à este Leviatan del periodismo, un gasto anual de 110,000 duros. El Times publica casi todos los dias un suplemento de annocios, cuya ganancia líquida se calcula en 1,500 duros. No faltan malas lenguas que interpreten la mencionada reforma, como una recompensa del ardor con que aquel periódico sostiene al actual canciller del Echiquier. La circulacion diaria del Times es de 40,000 ejemplares, y la semanal del Ilustrated London News de 70,000.

En las inmediaciones de Lyon de Francia se han descubierto, haciendo una escavacion en una viña, dos huesos de un animal antidiluviano, de cuyas dimensiones polrá formarse alguna idea con saber que para trasportar una sola de sus quijadas ha sido preciso emplear treinta y cinco hombres. Seria carioso saber de qué se alimentaba este portentoso cuadrúpedo, de cuya desaparicion debemos estar muy agradecidos, ya que uno solo de ellos bastaria para privar de alimento en pocos dias à la mas fértil de nuestras provincias.

A proposito de los temporales que hemos experimentado, un periódico frances cita el año 1793, en que se vieron iguales fenómenos. Si este año ha de seguir por iguales terminos ya podemos ponernos bien con Dios.

En el año nefando 1793, los calores estaliaron bruscamente. El mes de mayo y junio fueron tan frios, nevó y helo durante estos dos meses, cayendo mucha nieve en los Alpes y montes vecinos; en fin, en la baja Austria se helaron los arroyos en el mes de junio. Los grandes calores empezaron en Paris el 1.º de julio; en Montmorenci el 4. Durante todo aquel mes el termómetro estaba al mediodia entre 40 y 25 grados 26 minutos; indicando dos veces de 34 à 40 grados. Durante estos grandes calores, el viento permaneció sijo al norte, el cielo se hallaba hermoso, claro y sin nubes, el barómetro se sostuvo constantemente sobre 758 milimetros.

Estos grandes ca'ores fueron muy secos, entremezclados con grandes tempestades, que eran bochornosas y sufocantes, tanto en la mañana y tarde, como en la noche. Los objetos expuestos al sol se calentahan en tal grado que quemaban al contacto. Los hombres y los animales morian assixiados. Los legumbres eran devorados por las orugas. Los muebles y las maderas crujian: las puertas y las ventanas se torcian y las viandas frescas no tardaban en pasarse. La transpiracion inceante maceraba la piel; y el cuerpo nadaba continuamente en un baño de sudor muy incómodo. El dia de mayor calor sué el 7 d. julio, pues aquel dia un viento norte trajo un calor tan extraordinario que parecia la boca de un horno de cal. Esta alta temperatura concluyó el 17 de agosto con una tempestad espantosa: el invierno que le siguió sué mas riguroso que el de 4788.

TOROS.

Nimes (Francia) 13 de junio.

En la corrida de toros, que se dió ayer en el anfiteatro romano de esta ciudad, asistieron mas de 25,000 personas. Todas las gradas estaban llenas, y seguramente que desde el tiempo de los romanos, no se habia visto tan lleno aquel circo.

La funcion empezó à las 3 de la tarde al ruido de una estrepitosa música militar, y á la salida del primer toro el público se impresionó, pero al ver la destreza y gracia con que los capeadores sacaban el toro del picador, todo eran aplausos y bravos. Lo que llamó la atencion fueron los banderilleros y el espada: en el acto de matar, el público estaba estupefacto al rematarlo, pero al verlo caer en la arena, los aplausos resonaban en todo el redondel. Uno de los chulos hizo el salto de la garrocha, lo que cansó la mayor admiracion. Esperamos otra corrida que no dudamos será tanto y mas concurrida.

PALMA. PUBLICACIONES OFICIALES.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS ISLAS BALEARES.

Obras públicas. - Faros. - El Exmo. Sr. Minis. tro de Fomento ha comunicado á este gobierno con fecha 22 de abril ultimo la real orden que dice asi: Con esta fecha di o al director general de obras

públicas lo que sigue:

«En vista de lo manifestado por el ministerio de la Guerra y la Junta consultiva de caminos, capales y puertos S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido aprobar el proyecto de torre formado por el ingeniero Lopez para establecer un faro en el cabo de Caballeria en las islas Baleares, y cuyo presupuesto asciende à la suma de ciento cinco mil nuevecientos cincuenta y seis reales; siendo la voluntad de S. M que las obras se ejecuten por contrata en pública subasta que se verificarà bajo un pliego de condiciones económicas igual al que ha servido para las otras contratas de otros

De real orden le traslado à V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de abril de 1853. -Govantes.

En su consicuencia y en virtud de lo que me ha prevenido el Ilmo. Sr. Director general de obras públicas, he dispuesto se publique por medio de este periódico para noticia de las personas que quieran entrar en licitacion para la ejecucion de las obras de una torre de faro y habitaciones correspondientes en el cabo de Caballeria en la isla de Menorca; á cuyo fin se inserta á continuacion el anuncio de subasta y el modelo de proposicion, las condiciones económicas y las facultativas segun las cuales han de verificarse las obras y la instruccion de 12 de marzo de 1852 que debe observarse para celebrar las subastas de los servicios y obras públicas.

Tanto estos documentos como el plano y la memoria descriptiva de las consabidas obras, se pondran de manifiesto a las personas que gusten inspercionarlos en la secretaria de este gobierno, bajo el concepto de que la adjudicacion en pública subasta tendrá lugar el dia 16 de julio próximo venidero á la una de su tarde en el despacho ordinario de este gobierno. Palma 15 de junio de 1853 .- El vicepresidente del Consejo provincial, Felipe Puigdorfila.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por real orden de 22 de abril de 1853 esta Dirección general ha señalado el dia 16 de julio próximo venidero à la una de su tarde para la adjudicación en pública subasta de las obras de una torre de faro y habitaciones correspondientes en el cabo de Caballeria en la isla de Menorca, bajo la cantidad de 105.956 rs. à que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrara en los términos prevenidos por la lostruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de obras públicas, situada en el local que ocupa el ministerio de Fomento, y en Palma ante el gobernador de las islas Baleares hallandose en ambos puntos de manisiesto para conocimiento del público la memoria, plano, presupuesto y pliegos de condi-

ciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentaran en pliegos cerrados arreglandose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 10.000 rs.en metálico ó acciones de caminos de las emitidas por la Direccion de obras públicas ó su equivalente en títulos del 3 por 100 debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará unicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada Instruccion, debiendo ser la primer puja que se haga por lo menos l

de 500 reales, pudiendo ser las demas á voluntad de los licitadores.

Madrid 23 de abril de 1853 .- El director general de obras públicas, José de Hezeta.

MODELO DE PROPOSICION.

enterado del anuncio publicado con fecha de

y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de

se compromete á tomar à su cargo

con estricta sujecion f los expresados requisitos y condiciones. (Aqui la proposicion que se haga; admitiendos mejorandolisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

CONDICIONES económicas para la construccion de una torre de faro y las habitaciones correspondientes en el cabo de Caballeria, en la isla de Menorca.

1.º El contratista principiará los trabajos al mes de comunicársele la aprobacion del acta del remate.

mente por el ingeniero y con certificado que expedirá al efecto, el valor de las obras que ejecute en el mes, y se le abonará el valor de dicha certificacion.

3. El contratista deberà concluir las obras en el término de seis meses, contados desde el dia en que dé principio à los trabajos.

Madrid 23 de abril de 1853 .- El director geueral José de Hezela.

Pliego de condiciones facultativas que han de regir para la construccion de la torre y edificio de un faro de 2.º orden, sobre el cabo de Caballeria, si- | bajada á 113. tuada en la costa Norte de la isla de Menorca.

la punta mas saliente del Cabo, desde la cual es bidráulico de 0m05 de espesor. visible toda la costa por una y otra parte á la distancia próximamente de 20 metros, del corte vertical de la roca, segun se presenta en el plano.

Art. 2.º Se desmontará é igualará el terreno que esta formado de rocas calizas, á fin de que resulte una superficie horizontal en todo el empla- viales. zamiento del edificio, rellenándose al efecto en el frente principal lo que sea necesario de mamposteria ordinaria con mortero.

Art. 3.º Apesar de ser el terreno suficientemente consistente; se hará la escavacion para cimientos de 0,m278 (1 pies) en general, á fin de y yeso. que estos se hallen siempre inferiores al suelo natural.

Art. 4.º El contratista no podrá dar principio á la fábrica de los cimientos sin que antes baya sido reconocida y aprobada la esplanacion por el ingeniero ó el subalterno que delegue para la vigi- la escalera segun el corte representado en los plalancia de las obros. 1rt. 5.º Los cimientos del edificio y torre se

formarán de mamposteria ordinaria con mortero, empleando la piedra de las inmediaciones; pero escogiendo para este objeto las que presentan sus superficies planas.

Art. 6.º Sobre el cimiento se sentarà el zócalo general de todo el edificio y será de silleria de mero. las canteras del puerto de Ciudadela con el resalto. que se marca en el plano.

terales y superiores, corpisas y frente inferior de la torre, su revestimiento esterior, cilindro de la escalera y cámara de iluminacion. Si el contratista descubriese otras canteras mas próximas, cuya piedra sea por lo menos de la misma clase que las indicadas, se la admitirá siempre que el ingeniero reconozca esta circunstancia.

Todos los sillares necesarios para la ejecucion de las partes expresadas, serán de las dimensiones conocidas en el pais con el nombre de Gruix de Rey que consisten en 0,m278 de grueso (1 pie) 0,m417 de latitud (1,5 pies) y 0m557 de longitud (2 pies), entendiéndose que estas son las que deben tener en general los sillares, al ser presentados para el asiento.

Art. 7.º Se esceptuan de esta dimension las piezas que forman el cornisamento general y el de la torre y camara de iluminacion, que en cuanto á su longitud, será por lo menos el triple de su vuelo.

Art. 8.º El interior de los macizos superiores é inferiores de la torre, asi como el acompañamiento necesario á las sillerias, serà de mampostería ordinaria con mortero de una parte de cal y dos de arena.

Toda la piedra para las mamposterías, será de las inmediaciones del emplazamiento; la cal se fabrica en el mismo cabo y la arena se encuentra á sus cercanías, pero debe lavarse en agua dulce antes de su empleo.

Art. 9.º La labra de las sillerias se bará con Jayllant de pico con arreglo á las plantillas correspondientes, en el concepto de que á toda la piedra debe darse despues de colocada un ligero revoque llamado en el pais embetumat, para preservarla de la descomposicion á que está expuesta por los efectos de la atmósfera.

Art. 10. El asiento se hará en general sobre duccion de las aguas hasta el algibe. ligeras capas de mortero fino de cal y arena y las tero. No se permitirá el asiento de ningun sillar lechos y sobre lechos perfectamente à escuadra. Se rebocará del modo indicado.

En todas las superficies interiores se cruzarán los relucidos acostumbrados para el mejor enlace y

Art. 11. Los sillares correspondientes á 26calos, ángulos, frentes, almohadillado y pretil, se sentaran á soga, dejando en su parte interior las correspondientes entradas y salidas para la buena trabazon con las mamposterias. Los que pertene. cen al revestimiento esterior é interior de la tor. re, seràn á tizon alternadamente.

Art. 12. Los escalones exteriores de entrada al cercado y babitaciones serán de sideria de piedra caliza dura de los terrenos inmediatos y de la misma clase serán los brocales y pilas de la cis. terna y lavadero.

Esta piedra se labrará primero á picon fino y de dientes y despues con trinchante; su asiento se hará del mismo modo que la anterior, esceptuando los rebajos de las superficies interiores.

Art. 13. La escalera de la torre, será de ojo, y se formarà con piedra caliza de las canteras de Caufar, situada á las inmediaciones de la entrada del puerto de Mahon. Los escalones seran de una sola pieza de 1m114 de longitud, la buela y la altura que les corresponde segun el plano y lendrán 0,m139 de entrega en el muro. Por la parte inferior formará una superficie helizoidal continuada hasta su terminacion en la camara superior. Su labra y asiento se hará del mismo modo que 2.ª Al contratista se le acreditarà mensual- está indicado para las sillerías exteriores de la torre y edificio.

El cilindro exterior de la escalera, se cubricá con una capa general de cimiento.

Art. 14. En el centro del patio que debe formarse á la entrada del edificio, se construirá un algibe, cuyas dimensiones interiores seran 8,m5 de longitud, 3m25 de latitud y 3,25 de profundidad.

Hecha la escavacion correspondiente en la roca caliza que constituye el terreno, se estendera sobre el suelo una capa de bormigon hidráuliro de 1,m1 de espesor, bien apisonada, y se cubrirá con una boveda de silleria tosca de las ya citadas canteras de Ciudadela, de 0m278 de espesor re-

Los senos se relienarán de mamposteria ordinaria con mortero y sobre todo el trasdo de Artículo 1.º El edificio se establecerá sobre la bóveda, se estenderá otra capa de hormigon

Las paredes interiores del algibe, formadas por el desmonte de la roca y el intradós de la boyeda, se revocará escrupulosamente con cimiento. Los brocales se colocarán en los estre-

mos, lo mismo que los vertedores de las aguas flu-

Art. 15. Los entrepaños à lienzos de las fachadas de las habitaciones serán de mamposteria ordinaria con mortero, rebocadas esteriormente con mortero fino y blanco, y en el interior, ademas del reboque se enlucirán con una capa de cal

Art. 16. Las divisiones interiores de las habitaciones, serán de sillería desvastada de las mismas canteras con mortero y yeso y se enlucirá y blanquearà del mismo modo.

·La antecamara de jiuminacion donde termina nos se cubrirà con un casquete esférico de sillers de 0m38 de grueso en la clave sobre el cual debe descansar la columna de basamento. En este carquete se practicará la abertura eilindrica pana paso de la escalera que ha de comunicar con las ferida cámara, y en esta parte puede ser de la ro fundido ó de caoba ejecutado con el debido

Art. 17. El pavimento de la entrada de la lotre y el de todas las babitaciones sera de baldos! De la misma clase de piedra serán las fajas la- de barro cocido de las fábricas de Mahon y " sentará sobre una capa de mortero. El de la antecámara y cámara de iluminacion sera de pizarra de Génova ó de la Mola de Mahon en el supuesto de que este último, se cubrirá despues con un hule grueso, que no es de cuenta del contralista.

Las calles del patio, segun se hallan señaladas en el plano se formarán con un empedrado fico sobre una capa de mortero.

Art. 18. La cubierta del edificio se formara

con tablon de pino del Norte de 0,m069 de grueso, 0,m208 de latitud y la longitud correipondiente à cada pieza, colocadas de canto á la distancia de 0,1278 de una á otra cara; con la misma entrega en los muros correspondientes y unidos entre sí, por medio de listones de la misma madera, á la distancia de las juntas de las losas de que trata la condicion siguiente.

Todos los tablones descansarán sobre los sillares que forman la bilada superior de los muros y lanto á su entrega como la cara superior, se le dara una capa de alquitran y brea, para evitar la in-

troduccion de la humedad. Art. 19. Sobre los tablones asi preparados, 18 colocarán losas de piedra marés, llamadas de Campos, cuyas dimensiones en general, son cuadradas de 0,m557 de lado y 0,m046 de grueso, por el interior se unirán y enlucirán con cal y Jeso, y por el esterior con mortero.

Sobre las losas se estenderá una capa general de hormigon hidráulico de 0,069 de grueso per-

fectamente apisonado. El piso que formará la azotea, tendrá hacia los frentes una inclinacion de 0,m02, con objeto de que las aguas se recojan en cuatro canales de plomo que bajaran basta el piso del patio y terminaran en el conducto que debe formarse para la con-

Art. 20. El pretil que corresponde, sobre tojuntas se inyectaran con lechadas del mismo mor- do el cornisamento será corrido y liso de silleria tero. No se permitirá el aciante de mismo morde la misma clase de Ciudadela, ó de las inmediaque no esté labrado arregladamente á las planti- ciones del cabo, tendrá 0=278 de grueso y 0,835 llas que le correspondan con sus planos de junta, de altura, con las aristas superiores achaflanadas.

rado por una sencilla balaustrada de madera de es responsable y tiene á su cargo la conservacion pino pintada al oleo, estarà construida y colocada y reedificacion en caso de cualquier accidente que

en la forma que representa el plano. Art. 22. En las habitaciones que se señalan en el mismo, se construirá la cocina y navadero, con su correspondiente chimenes, hormilles, pila de labar y coladero. Igualmente para el comun se construirà el depósito con bòveda sencilla.

Art. 23. El paso de entrada á la torre, se formará con bóveda doble de sillería y mampostería, siguiendo el cañon en la forma que rapresente el

arco de la puerta principal.

En el testero de la torre, se establecerá el pequeño pabellon que al propio tiempo se destina para establo, deposito de leña y subida al terrado, por medio de una escalera circular de navo. construida de sillería. Esta se hallará cubierta en la parte superior para evitar la introduccion de las aguas pluviales, por medio de un tambor cilíndrico, que remate con una bóveda esférica y aguja.

Art. 24. La puerta de la Torre y las de entrada à todas las habitaciones serán de dos bojas reforzadas con sus correspondientes visagras, cerradura, llave y cerrojo de hierro. Tambien scran de dos bojas todas las ventanas con fayebas y pasadores de fierro, marcos esteriores con cristales.

Las puertas interiores de las habitaciones y comunes seran sencillas de una hoja con cerradura, llave y picaporte.

Las maderas serán del pino del Norte de la

mejor calidad. Art. 25. Todas las puertas y ventanas del edificio y les maderas de la cubierta, se pintaràn con

tres manos de pintura al óleo de color plomado. Art. 26. La galeria superior de la torre será de hierro fundido y se pintará de color bronceado con tres manos, de las cuales la primera será de encarnado bermellon.

Art. 27. El ingeniero fijara en cada caso cuanto concierne à la fabricacion y empleo de los morteros y hormigones sujetándose à ello el contratista, asi como é cuanto le dictare, respecto á los principios de buena construccion.

Art. 28. El contratista hará de su cuenta y riesgo los andamiages y demas operaciones auxiliares de la construccion, debiendo sin embargo indicarle el ingeniero lo conveniente para que se

ejecuten con toda seguridad. Art. 29. El contratista no tendrá derecho para pedir ninguna indemnizacion, por el mayor precio de los materiales ni por erradas maniobras que son de su cuenta y riesgo.

Art. 30 Un ano despues de firmada la escritura deberá el contratista entregar enteramente !

Art. 21. El patio de entrada se hallarà cer- i concluido el edificio; y durante otro año siguiente proceda esclusivamente de faltas de construccion,

> Art. 31. Concluidas las obras, el ingeniero gefe del distrito ó el que la Direccion general nombre para la recepcion provisional, procederà acompañado del contratista á un escrupuloso reconocimiento de las obras y hallándolas conforme á lo estipulado, estenderá un acta de diligencia, empezando à correr el término de garantia.

Art. 32. La recepcion definitiva se harà un año despues en los mismos términos y siendo satisfactorio el resultado, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad. En caso contrario se retrasará la recepcion, basta que se haya cumplido con la obligacion que tiene de entregar todo el edificio en perfecto estado de conservacion.

Art. 33. Las contestaciones que se susciten con el contratista, sobre la ejecucion ó interpretacion de estas condiciones, se resolverán con arreglo á lo que establece el artículo 39 del pliego de condiciones generales.

Palma 30 de noviembre de 1852 .- El ingeniero, Antonio Lopez. - Es copia, Hezeta.

INSTRUCCION

que deberá observarse para celebrar las subastas de los servicios y obras que se hallan á cargo de la Direccion general de obras públicas en el ministerio de Fomento, conforme á lo prescrito por real decreto de 27 de febrero de 1852.

Artículo 1.º Toda subasta que tenga por objeto servicios ú obras que se hallen única y exclusivamente dentro de la demarcacion de la provincia de Madrid, se celebrarà solamente en esta corte ante la Direccion general de obras públicas.

Art. 2.º Cuando las obras ó los servicios que se subasten se hallen en todo ó en parte comprendidos en la demarcacion de otra ó de otras provincias, se celebrará la subasta en esta corte y en la provincia 6 provincias respectivas el mismo | de 27 de febrero de 1852. dia y á la misma hora.

Art. 3.º Lo prescrito en los dos artículos anteriores se entiende solo como regla general, sin perjuicio de lo que el Gobierno, sin atenerse á ello, estime conveniente prevenir para cualquier caso especial.

Art. 4.º Conforme a lo prescrito por el articulo 2.º del real decreto de 27 de febrero de 1852, la licitacion se verificarà siempre por pliegos cerrados, sujetándose las propuestas que en ellos se hagan al modelo prescrito para cada caso.

Art. 5.º A todo pliego deberá acompañar la

carta de pago é el documento legal correspondiente que acredite haber consignado en esta corte en la tesoreria central ó en la depositaria de obras públicas, y en las provincias en la respectiva tepero siempre en el punto donde cada licitador quiera tomar parte en la subasta, la cantidad que previamente se bubiere designado como garantia provisional para responder del resultado del remate, en metálico ó en acciones de caminos de las emitidas por la Direccion general de obras públicas.

dará principio al acto haciendo lectura del anuncio de la subasta, del modelo de proposicion que se hubiere acompañado, y de la presente las truccion.

Art. 7.º Los pliegos cerrados se entregarán en el mismo acto de la subasta ducante la primera media hora, que se designarà al efecto, pasada la cual el presidente declarará terminado el plazo para la admision, y que se procede al remate.

Art. 8.º Llegado este caso, y antes de abrirse los pliegos presentados, podrán sus autores manifestar las dodas que se les ofrezcan 6 pedir las explicaciones necesaries; en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego, no se admitirá observacion ni explicacion alguna que interrumpa el acto.

Art. 9.º Se procederá en seguida á abrir los que se remate. pliegos presentados, desechando desde luego todos | Art. 14. Tanto para la licitación abierta en el los que no se hallaren exactamente conformes al modelo prescrito, y asimismo los que no vayan acompañados de la correspondiente garantia.

Art. 10. Terminada la lectura de todos los pliegos que se hubieren presentado, se declarará en el acto la postura ó proposicion que resulte ser la mas ventajosa; y extendiéndose acta formal de todo autorizada por el escribano que intervenga, y legalizada en forma cuando corresponda, se elevará al Gobierno para su resolucion, con arreglo á lo prescrito por el art. 4.º del real decreto

Art. 11. Cuando en un remate que se celebre solo en Madrid resulten dos 6 mas proposiciones ignales, se procederá en el acto á una nueva licitacion, únicamente entre sus autores, segun lo prevenido por el art. 2.º del mencionado real decreto. Esta licitacion, que será abierta, durará por lo menos diez minutos, pasados los cuales se terminarà cuando lo disponga el presidente, apercibiéndole antes por tres veces.

caso de ser el remate doble, entre una 6 mal

otras presentadas en una provincia, la núeva licitacion entre sus autores tendrà efecto el dia que se señale y anuncie con la necesaria anticipacion. Este nuevo remate se celebrará en la forsoreria ó en la depositaria del gobierno político, ma que expresa el artículo anterior solo en Madrid, y el licitador ó los licitadores de la provincia podrán concurrir á él, si no les conviniese bacerlo personalmente, por medio de apoderado ó simplemente por encargo competentemente garantizado, entendiéndose que renuncian su derecho si no lo ejercieren de uno ú otro modo. Si la igualdad de proposiciones resultase solo entre las presentadas Art. 6.º En el dia, hora y sitio designados se en una provincia por no haberse becho ninguna en la corte, 6 por ser inseriores las que se hicieren, la licitacion abierta tendrà lugar en el mismo punto, pero no en el acto, sino en otro dia que con anticipacion se señale por quien corresponda.

Art. 13. Para prevenir la duda que podria. ofrecerse sobre la preferencia relativa de los licitadores, en el caso de hallarse dos ó mas proposiciones iguales, antes de abrirse los pliegos cerrados que se presenten en cualquier acto de subasta, se pondran en una caja tantas bolas numeradas cuantos sean los proponentes, y la que saque cada uno de estos por sí mismo determinera su lugar respectivo para el caso de la licitacion abierta; entendiéndose que el que tuviere el número mas bajo serà el preferido interin no se mejore la propuesta para la adjudicacion de la cosa

caso previsto por los artículos 11 y 12, como para la que se realice por pliegos cerrados cuando la cantidad que sirva de base para la subasta proceda de proposicion hecha y aceptada previamente, se designarà en el anuncio respectivo la clase y la entidad mínima de las mejoras admisibles. En los demas casos bastará que las proposiciones por escrito sean por lo menos iguales al tipo fijado para la subasta, el cual solo podrà alterarse mejorándoloá beneficio del Estado.

Art. 15. Fuera del caso previsto en los artículos 11 y 12, todo servicio u obra que se subaste se adjudicarà en un solo remate sencillo ó doble, segun corresponda, con arreglo á los dos primeros

artículos de esta Instruccion.

Art. 16. Terminado un remate, se devolvers l á los licitadores la garantia que hubieren presentado para tomar parte en él, quedando retenida hasta el oforgamiento de la escritura únicamente la del autor de la proposicion declarada mas ventajosa; y si hubiere otra ú otras iguales se reten-Art. 12. Si resultase la misma igualdad, en es drán asimismo las garantias respectivas á ellas hasta que se realice la segunda licitacion prevista proposiciones presentadas en esta corte y otra ú en los artículos 11 y 12 de esta Instruccion.

Art. 17. Todos los contratos por cuenta del Estado se formalizarán y ctorgarán en esta corte, renunciando los rematantes al fuero de su domicilio para los casos en que sea preciso proceder ejecutivamente à obligarles al cumplimiento de lo estipulado. Para el otorgamiento de la escritura se constituirá la fianza en esta corte en la tesoreria central; y cua do el depósito provisional se hubiere hecho en una provincia, será de cuenta del respectivo rematante su traslacion á la misma tesoreria.

Art. 18. Cualquiera doda que ocurra en un remate acerca de la aplicación de esta Instrucción se resolverá en el acto por el presidente, sin perjuició de consultarlo al Gebierno del modo que corresponda, si la entidad del caso lo mereciese, ó cuando la resolución adoptada deba fijarse como regla general para lo sucesivo. Cuando la duda sea de tal naturaleza que pueda afectar la validez del remate, ya por no conformarse los licitadores con la resolución que adepte el presidente, ó por otra causa cualquiera, se entenderá aquella simplemente como condicional, con sujeción á lo que el Gobierno determine.

Madrid 18 de marzo de 1852.—Aprobado.— Reinoso.

GACETILLA COMERCIAL.

PURETO DE SALVEA.

BUQUES ENTRADOS.

Dia 27.

De Valencia y Cullera en 2 dias laud San Cayetano, de 19 ton., pat. Melis, con 21 pa sageros arroz efectos y balija.

De Barcelona, en 3 dias laud S. José, de 38 ton., pat. Salleras, con 8 pasag., lastre y efectos.

GACETILLA RELIGIOSA.

Santos del dia de mañana.

LA CONMEMORACION DE SAN PABLO
APOSTOL.

SAN MARCIAL, OBISPO.

Y EL

MARTIRIO DEL B. RAIMUNDO LULIO.

Es tan parecida en muchos puntos la vida

del apostol S. Pablo y la del Beato Raimundo Lulio, que puede decirse en verdad que este es un dechado de aquel. Ambos fueron llama-dos vocalmente por Jesus cuando corrian á precipitarse en el abismo del pecado. Ambos fueron convertidos en Apostoles é iluminados para predicar la fé y llevar el nombre de Jesus á presencia de los reyes, principes y naciones del universo. Ambos cumplieron su mision sellando con su sangre la doctrina que anunciaban, mereciendo ceñirse en este dia la corona inmarcesible de la gloria Pablo en Roma el año 65 ó 66 y Raimundo en Bugia el de 613.

CULTOS.

Mañana en la iglesia de S. Francisco de Asis el muy ilustre Ayuntamiento de esta ciudad celebrarà solemne fiesta à su patrono nuestro compatricio el Beato Raimundo Lulio, con misa que cantará la música y sermon que pronunciará D. Rafael Ferriol Pro. rector de San Magin, asistiendo en cuerpo ademas del Ayuntamiento el Cabildo Catedral, la junta de la causa pia y el colegio de Nuestra Señora de la Sapiencia.

VARIACIONES ADMOSFÉRICAS DE AYER.

Horas.	Termóm.	Baróm.	Hygróm.
7 de la mañana.			76
12 del dia. 5 de la tarde.	20 20	28 2 28 2	78 78

Los relojes deben señalar al medio dia verdadero las 42 hs. 2 ms. 51 s.

ANUNCIOS.

Nuevo método para aprender y enseñar à calcular con la ligereza del pensamiento y con la mayor exactitud, por Mr. Gransard, traducido del francés por Don Fernando Bonegarde. Se halla de venta en la depositaria de este gobierno de provincia, 14 reales vellon.

Queda establecida en la plaza de S. Felipe Neri, inmediata al local que ocupa el Repeso, una mesa en la que se expenderà carne de buey mallorquin, procedente de Manacor, à 4 reales la libra carnicera.

El sábado 2 del próximo julio á las nueve de la noche se subastará y rematará en la plaza de Cort, si acomoda la postura, el huerto llamado Son Bordoy, sito en este término junto al camino de Llummayor, con arreglo al plan de condiciones que obra en poder del corredor Francisco Tomás.

El martes 5 de julio á las nueve de la noche se remataràn las casas de la Portella número 28, manzana 51, juntamente con la botiga número 27, si la postura acomoda; el plan de condiciones obra en poder del corredor Andrés Serra.

Se alquilan los entresuelos de la casa número 6, calle de la Portella, manzana 48. Para su ajuste podrán avistarse con D. Luis Barbará, calle del juez Oliver.

Cualesquiera persona que desee comprar censos radicados en punto de esta isla, libres de toda carga por contribucio, nes, hipotecados sobre tierras; acuda à esta imprenta, y le manifestarán el sugeto con quien deberá tratar.

Muebles.—Se hallarán para alquilar en la calle de la Rosa baja, inmediaciones del teatro, á precios equitativos.

En la calle de S. Lorenzo está para alquilar la casa zaguan numero 72, la que tiene mucha capacidad y bastantes comodidades. En la casa de enfrente darán razon de su dueño.

Carruage de recreo.

Se desea vender uno con todos sus aparejos y guarniciones inglesas, en muy buen estado, como igualmente un caballo de cuatro años para tiro, enseñado al picadero, apto para montar y de buenas circunstaucias. Darán razon en la yeseria del peso de la Paja.

Se halla de venta una jaquita andaluza, de buena estampa, sana, y de seis años de edad. Darán razon frente la cuesta de can Berga, casa número 7, piso primero de la derecha.

EDITOR RESPONSABLE: D. PEDRO JOSÉ UMBERT.

Á CARGO DE D. FRANCISCO DE P. TORRENS.

Calle de San Francisco, número 30.